



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C.

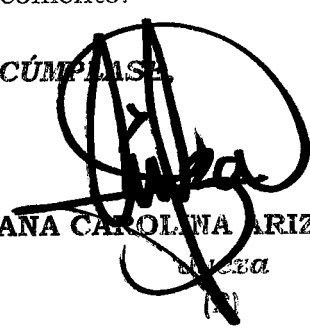
15 JUL 2020

Bogotá, D.C., _____

Radicación 2019 - 00997

1. No se tiene en cuenta la documental que la parte actora allega a folios del 25 al 73 Cdn 1, en tanto en los citatorios como en los avisos judiciales aportados quedó errado el número de radicación del expediente. Por lo tanto la parte demandante deberá adelantar las labores de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P., superando la deficiencia en comento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

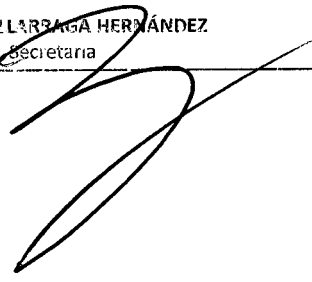
je

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 29 del
_____ DE 2020 en la Secretaría a las 8.00 am

16 JUL 2020

JOHANA VILLASGA HERNÁNDEZ
Secretaria





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C., 15 JUL 2020

Radicación 2019 - 00997

1. Obre en autos para los fines legales pertinentes, la documental agregada al dossier a folios del 8 al 23 Cdno 2.
2. A fin de dar impulso a la actuación procesal, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a acreditar el diligenciamiento de nuestro oficio número 005032-19 ante los bancos ITAÚ, CORPBANCA, CITIBANK, COLPATRIA, DAVIVIENDA, DE BOGOTÁ, POPULAR, AV VILLAS, FALABELLA y COOMEVA, so pena de la declaración de desistimiento tácito de las cautelas respectivas, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.
3. Vencido dicho plazo en silencio o sin que hubiere cumplido el diligenciamiento de los oficios, se le requiere para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar el mandamiento de pago a la parte demandada con las previsiones señaladas en el auto de la misma fecha, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPIASE


DIANA CAROLINA AFIZA TAMAYO

(2)

je

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° <u>29</u> del _____ DE 2020 en la Secretaría a las 8.00 am 16 JUL 2020 JONANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ Secretaría 